

Introducción

Con el paso del tiempo el valor que se le ha dado a la moneda ha cambiado así como la manera de manejarlo. En la actualidad podemos observar que uno de los más comunes es el crédito, si bien lo menciona en la lectura este se le atribuye como significado a confianza, es así como las personas que le dan un crédito será porque es digno y sobre todo pagará futuramente.

El crédito ha tenido cambios a lo largo del tiempo así mismo es como esta tiene su propias historia, aquí analizaremos como inicio esto llamado crédito, ya que se sabe a principios inicio en la edad media que ayudó a la comercialización a que fuera más práctica y fácil a movilizar objetos de valor.

Analizaremos cada uno de los aspectos que contiene este tema jurídico. Se hablará sobre los títulos de crédito que es un tema muy interesando e importante, las leyes mexicanas, cuales sin aquellas formalidades con las que se debe otorgar un título de crédito así como sus elementos que este conlleva (C's).

Los títulos de créditos, doctrinariamente admiten diversas clasificaciones, los autores de derecho han coincidido en nueve las cuales son: por la personalidad del eminente, por su ley que los rige, por el derecho incorporado al título, por su forma de admisión, por la sustantivas del documento, por su eficacia procesal, por los efectos que causa, por la función económica del título y por su ley de circulación. Así también se ha hablará a más detalle los tipos de endoso y como tratar.

Nociones generales

Se dice que en un principio el valor de la moneda se medía por el peso, después como unidad de cambio ante diferentes productos y artículos y la tercera que es utilizada en la actualidad es la del crédito la cual consiste en la capacidad de pagos. Donde la palabra crédito se atribuye a: confianza, de ahí para decir que una persona se le da el crédito siendo esta digna de ella. El crédito es un negocio jurídico ya que aquí se presentan la existencia de dos sujetos, el acreditante y el acreditado.

Los títulos crédito es un invento italiano desde la edad media y le renacimiento y comenzó con el valor de documentos y esto les facilito circular su comercio de una manera más sencilla que la moneda. Los títulos de crédito tienen como función la finalidad jurídica y económica, esto porque agilizan las transacciones mercantiles y el uso de estas esta legalizado internacionalmente como los pagarés, cheques, las acciones entre otros.

Según Felipe de Jesús Tena, el título de crédito lleva incorporado un derecho de tal manera que para poderlo hacer efectivo se requiere exhibir, esta objetivación del derecho al documento es lo que la doctrina ha llamado incorporación. En los títulos de crédito la incorporación es un elemento de esencia, lo que no sucede con otros documentos. El derecho está incorporado al Título de Crédito, materializado, en el propio documento, y no se puede ejercitar el Derecho sin tener a la mano el documento material.

La legitimación es la cualidad que tienen los títulos de crédito de atribuir a su titular o poseedor legal el derecho de exigir al obligado del mismo, el pago de la obligación en él consignada, llamándose por lo tanto en sentido contrario legitimación pasiva aquella en la que el obligado se libera pagando a quien aparezca como titular del documento, el deudor conoce a su acreedor hasta el momento del pago y no está autorizado para dudar de la veracidad de los endosos, pero sí es su facultad cerciorarse de la continuidad de los mismos.

La literalidad Corresponde al hecho que el derecho que está incorporado en el título de crédito se regula por medio de la palabra, por lo que haya escrito

en el mismo quien lo emite. Por tanto, el reclamo queda circunscrito a lo estrictamente señalado en el título.

La autonomía nos dice que es el derecho que va adquiriendo sobre el documento cambiario y los beneficios en él incorporados, el titular adquiere un derecho independiente y distinto de quien le transmitió el título de crédito.

Es muy importante saber que los títulos de crédito son los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna. La naturaleza de los títulos de crédito puede analizarse en dos aspectos: como documento y como prueba preestablecida, lo que se desprende del tratamiento que le da la Ley.

La jurisprudencia se ha limitado a reafirmar las características de los títulos de crédito y a respaldar en algunos casos el alcance y significado de los documentos de que se trata, pero no ha manifestado ninguna opinión doctrinal al respecto, haciendo énfasis más que nada en sus efectos procesales. Comúnmente las empresas confieren a su administrador único o presidente del consejo de administración según sea el caso, o algún otro representante legal, facultades para la inscripción de títulos de crédito, como un medio para agilizar los procedimientos administrativos e incluso legales, así como para el cumplimiento o adquisición de derechos y obligaciones a cargo de la negociación.

Las C's del crédito como comúnmente se conocen son los factores que se deben de tomar en cuenta para decidir si un crédito se otorga o no. El carácter, comprende el conjunto de cualidades del sujeto que lo hacen querer pagar al vencimiento de una deuda. La capacidad en crédito significa la posibilidad y facilidad para pagar una deuda a su vencimiento. No obstante, la disposición de pago del deudor, si no se tiene el dinero para efectuar el pago, se está frente a un riesgo. El capital es lo que el acreedor puede aprovechar como garantía de pago de la deuda. El crédito no se puede extender con base en la presunción de que el capital servirá como medio de

pago, ya que recurrir a él significa, por lo general, el fin de la relación comercial. El crédito se otorga al tener la seguridad de que los pagos del deudor se harán normalmente, con la posibilidad de efectuar ventas ulteriores al mismo cliente.

Al documento que carece de los requisitos de eficacia para ser considerado como tal, ya que al expedirse se presume que deliberadamente emisor y tomador pospusieron la fecha para satisfacerlos en su oportunidad se le llama título de crédito en blanco.

Una cámara de compensación es una institución cuya función fundamental es la protección del mercado de derivados, la cual se responsabiliza de cumplir con todas las obligaciones adquiridas al operar en el mercado de derivados. Es decir, funge como acreedora y deudora recíproca en todas las transacciones.

Para ello existen las clasificaciones de crédito, lo cual pueden ser públicos o privados, en el cual los rige una ley que pueden ser nominados e innominados, por su forma de emisión, pueden ser singulares y seriales y masa, mismo que es cierto porque en donde entra la letra de cambio, pagare y cheque, también se encuentra dentro de ellas títulos nominativos serán transmitidos por endoso y entrega del mismo título, por cesión ordinaria o por cualquier otro medio legal diverso del endoso, mismo que dentro de ellas se encuentran títulos al a orden, títulos al portador, medios de transmisión de títulos nominativos, lo cual serán transmisibles por endoso y por entrega del mismo, transmisión de títulos por endoso, también hablaremos acerca del endoso, sus elementos y sus requisitos, mismo que existe también el endoso en blanco al ´portados, en el cual únicamente lleva la firma del endosante a favor del endosatario y el endosa parcial y condicionado, lo cual vemos que existe varios tipos de endoso y las modalidades del endoso

CONCLUSIÓN

Estudiar estos temas ayudaron a comprender mejor los conceptos que se manejan en el crédito, lo cual fueron temas importantes en nuestro aprendizaje, que favorece a un futuro para desarrollar nuestro trabajo, mismo temas.